



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 390-2013-MTC/16

Lima, 04 OCT. 2013

Vista, la Carta N° 270-2013-C.S.C/SUP con P/D N° 073252, remitida por la empresa Consorcio Supervisor Calango, a través de la cual solicita la aprobación de nueva Área Auxiliar Cantera de Roca ubicado en la Progresiva Km 22+575 Lado Izquierdo de la obra "Mejoramiento de la Carretera Mala –Calango – La Capilla"; y,

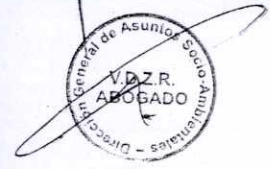
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2011-MTC/16 de fecha 02 de junio de 2011 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la carretera Mala – Calango – La Capilla", elaborado por la empresa HOB CONSULTORES S.A.;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 087-2013-MTC/16.01.JADM emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que se ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación del Componente Ambiental, para el uso de la nueva cantera de roca ubicado en la progresiva Km 22+575 Lado Izquierdo, de la obra "Mejoramiento de la carretera Mala – Calango –La Capilla";



EL ORIGINAL

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N° 119-2013-MTC/16.03.KJB de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobado, en el componente social, el Plan de Manejo Ambiental; asimismo el documento indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2013-MDC, de la Municipalidad de Calango, se autoriza la extracción de materiales no metálicos de la Cantera de Roca 16+100LD en reemplazo de la Cantera de Roca 16+550 y Cantera de Roca Km 22+575 Lado Izquierdo en reemplazo de la Cantera de Roca Km 23+500;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 169-2013-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Ambiental solicitado, debiéndose remitir copia de dicha resolución al Consorcio Supervisor Calango, a la empresa Consorcio MALA II y a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental para el uso de la nueva cantera de roca ubicado en la Progresiva Km 22+575 Lado Izquierdo, de la obra "Mejoramiento de la Carretera Mala – Calango –La Capilla", en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Consorcio Supervisor Calango, a la empresa Consorcio MALA II y a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,




Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (R)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

